



## RESOLUCIÓN No 165-A-GADMPS-2022

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, De conformidad con el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**Que**, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 10, solicita realicen los siguientes cambios, sustituyéndose el primer inciso por el siguiente: “El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será el designado por el Presidente de la República”;

**Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 51.- Numeral 1 Las contrataciones de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría cuyo presupuesto referencial sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

**Que**, el art. 139 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública establece lo siguiente: **“Procedimiento.-** Para las contrataciones previstas en los números 1 y 3 del artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante convocará exclusivamente a los proveedores que sean micro o pequeñas empresas, artesanos o actores de la economía popular y solidaria, domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato; y que estén interesados en participar. Posteriormente, se realizarán las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones, presentación y apertura de ofertas, y convalidación de errores de corresponder.

*Los proveedores invitados y habilitados que estén en condiciones de suministrar el bien o prestar el servicio, presentarán sus manifestaciones de interés a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, en las cuales podrán mejorar las condiciones técnicas o económicas definidas por la entidad contratante, sin afectar la calidad del bien o servicio ofertado con observancia de los principios que rigen la contratación pública”.*

**Que**, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas, mediante Memorando Número GAMPS-CPJC-552-2022, de fecha 15 de noviembre de 2022, remite a esta autoridad los pliegos del proceso N° MCBS-GADMPS-008-2022, cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022”.**

**Que**, mediante partidas presupuestarias No. 2.1.1.7.3.02.05.07 denominada: campeonato de fútbol interbarrial e intercomunitario, del cantón Pablo Sexto, 2022; partida N° 2.1.1.7.3.02.05.08 denominada:

Servicio campeonato de Fútbol 7 Pablo Sexto, 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.09 denominada: Campeonato de Ecuavoley Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.10 denominada: Ciclo Paseos en familia Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.11 denominada: Colonias Vacacionales Pablo Sexto 2022; Partida N° 2.1.1.7.3.02.05.12 denominada: Torneo de Halterofilia Pablo Sexto 2022 y partida N° 2.1.1.7.3.02.05.13 denominada: Torneo de Tenis de Mesa Pablo Sexto 2022, de conformidad con la certificación N° 767 de fecha 28 de julio de 2022, suscrita por la Econ. Ela Germania Jara, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, se justifica la existencia de recursos.

**Que**, en el inciso sexto del artículo Art. 55 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determinan los artículos 6 numeral 16 y 51 numeral 2 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en los artículos 55 y 139 de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### **RESUELVO:**

**Artículo 1.- APROBAR LOS PLIEGOS E INICIAR EL PROCESO DE MENOR CUANTÍA EN BIENES Y SERVICIOS** con el código No MCBS- GADMPS -008-2022, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022”**, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días, contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Artículo 2.- CONVOCAR** a los proveedores habilitados en el Registro único de Proveedores (RUP) para que presenten su oferta técnica - económica a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; con sujeción a los términos de referencia y condiciones establecidas en el pliego de conformidad con el cronograma del proceso.

**Artículo 3.- DELEGAR** a la Lic. Maritza Alexandra Arévalo Arévalo con C.I. 1401126840, Técnico de Discapacidades, para llevar adelante el proceso de menor cuantía en bienes y servicios, signado con el código No RMCBS- GADMPS - 008-2022, denominado: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN DISTINTAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS A DESARROLLARSE EN EL CANTÓN PABLO SEXTO PARA FOMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS PERÍODO 2022”**, quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y

evaluar las ofertas correspondientes a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

**Artículo 4.- DISPONER** al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 15 de su Reglamento.

**Notifíquese y Cúmplase. –**

Dado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 15 día del mes de noviembre del año 2022.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**